

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a 14 de Febrero de 1.994.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de Apremio*

III.C.383

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D<sup>a</sup>. Ana María Sobrón Sempere con D.N.I. num. 3.835.744 B se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES**

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Septiembre de 1.993 tramitandose por esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. Ana María Sobrón Sempere con NIF numero 3.835.744 B y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehiculos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

Vehiculo matricula: V1-4070-J, Marca OPEL, Modeo CORSA

Los vehiculos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 7.050,- pts. de principal, 1.410,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 33.460,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de Agua, basura y alcantarillado.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudacion, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco dias habiles, contados a partir del dia siguiente a la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial de la Rioja, ponga a disposicion de esta unidad de Recaudacion los vehiculos reseñados con su documentacion y llaves.

Y desconociendose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificacion reglamentaria, haciendole saber que de no ser entregados los vehiculos reseñados con las llaves y la documentacion de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulacion, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposicion de esta Recaudacion.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion.

Logroño a 14 de Febrero de 1.994.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Exposición pública del expediente de enajenación de viviendas municipales*  
III.C.463

Por el Pleno de la Corporación, con asistencia de diez miembros, de trece, que de derecho y hecho la integran, por unanimidad, se adoptó acuerdo de aprobación de expediente instruido para la enajenación, mediante subasta publica, de DOSCIENTAS OCHENTA Y DOS VIVIENDAS identificadas, por su situación, en: 200 viviendas en Barrio Matute, 50 viviendas en Barrio San Lázaro, 16 viviendas en el Pasco de San Julián y 16 viviendas en la Plaza del Mercado, con arreglo a la valoración llevada a cabo por la oficina Técnica Fort y que asciende a la cantidad de 352.044.350 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento por espacio de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nájera, 16 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NALDA**

*Aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial*  
III.C.536

Este Ayuntamiento en Pleno de 10-2-94, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el sector denominado "La Dehesilla", "Plana Magayo", "Noque" y "Valle de San Gregorio" y el correspondiente Plan Parcial que lo desarrolla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para la presentación de alegaciones. Queda suspendida la concesión de licencias urbanísticas en la zona afectada por la modificación hasta su aprobación definitiva.

Nalda, 23 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

**AYUNTAMIENTO DE OLLAURI**

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.516

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Febrero de 1.994, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al publico, en la Secretaria del Ayuntamiento, por termino de treinta dias, contados a partir del siguiente al de la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podran los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Ollauri, a 24 de Febrero de 1.994.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Aprobación inicial del sistema de actuación del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 2 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, y de la relación de titulares, derechos y bienes afectados*  
III.C.518

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el sistema de actuación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 2 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada, que se ejecutará por expropiación, de conformidad con la propuesta justificativa que obra en el expediente.

Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Polígono 2 del Sector 6 del P.G.O.U. de Santo Domingo de la Calzada.

Tercero: Aprobar inicialmente la relación de titulares, derechos y bienes afectados, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Cuarto: Designar a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento